

GRANDES FIESTAS

EN

≡ P I N T O ≡

EN HONOR DE

Nuestra Señora de la Asunción

Patrona de esta Villa

durante los días 14, 15 y 16 de Agosto de 1915

DIA 14. A las ocho, **Procesión de la Santa Imagen**, desde la Iglesia de las Morjas Capuchinas a la parroquial.

A las veintiuna, **solemne Salve a Nuestra Señora**, por una notable orquesta compuesta de reputados profesores.

Terminada la SALVE, se quemará una vistosa y escogida colección de

FUEGOS ARTIFICIALES

por el pirotécnico *D. Eleuterio Díaz*, en la Plaza de la Constitución.

En los intermedios la Banda municipal que dirige el Profesor *D. Silverio Requena*, ejecutará las piezas más escogidas de su vasto repertorio.

La Casa Consistorial ostentará su magnífica iluminación eléctrica y grandes faros a la veneciana.

DIA 15. A las seis, gran diana, por la brillante Banda municipal. A las diez, **Misa solemne** en la Iglesia parroquial, acompañada por notable capilla. La Cátedra sagrada la ocupará un eminente orador hijo de esta villa. A las diecisiete, **Procesión de la Santa Imagen de Nuestra Señora**, desde la Iglesia parroquial al Convento de Monjas Capuchinas. Por la noche a las diecinueve horas, **función de teatro**,

Bailes públicos e iluminaciones

y magníficas proyecciones de

CINEMATOGRAFO AL AIRE LIBRE

en la Plaza de la Constitución con intermedios bailables por la Banda municipal.



DIA 16. A las diecisiete y con permiso de la Autoridad competente, se celebrará

MEDIA CORRIDA DE NOVILLOS-TOROS

con divisa azul celeste y blanca, de la acreditada ganadería de

Don Ildefonso Gómez Fernández

de Madrid.

LIDIADORES

ESPADA

Vicente Sanz (Matapozuelos)

BANDERILLEROS.—Francisco Marcos (Herenciano), Mariano Pérez (Soriano), Emilio Fernández (Sevillita) y Manuel Callao (Callaño).

SOBRESALIENTE DE ESPADA (sin perjuicio de banderillar).—**Mariano Pérez (Soriano)**.

PUNTILLERO.—Emilio Fernández (Sevillita).

El espectáculo será amenizado por la Banda Municipal

La entrada a la Plaza será gratuita

Se observarán con todo rigor las disposiciones dictadas por la Autoridad para esta clase de espectáculos, y además las siguientes: 1.^a Que si algún toro se inutilizase en la lidia, así como algún lidiador, no será reemplazado por otro.— 2.^a Si algún toro resultase manso para la lidia, no será reemplazado, aplicándole banderillas de fuego.— 3.^a Que está prohibido arrojar al redondel piedras o cualquier otro objeto que pueda perjudicar a los lidiadores o a las reses.— 4.^a Si después de comenzada la corrida tuviera que suspenderse por cualquier causa, no habrá derecho por parte del público, a reclamación alguna.— Y 5.^a Si durante la lidia de los toros el público bajase al redondel y desoyesen el mandato de la Autoridad para retirarse, se dará por terminado el espectáculo.

En la noche del expresado día se repetirán las **exhibiciones cinematográficas**, amenizadas por la Banda municipal.

Pinto, 10 de Agosto de 1915

El Alcalde,
Lucas Casado.

El Secretario del Ayuntamiento,
Julián López.

MADRID.—R. Velasco, impresor